

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

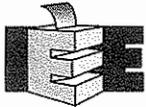
El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en los acuerdos IEE/CE48/2017 e IEE/CE70/2017, aprobados por su Consejo Estatal, expide la:

CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE DE MANERA INDEPENDIENTE DESEEN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DE 2018, PARA RENOVAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Requisitos de elegibilidad. Previstos en los artículos 21, y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 8 de la Ley Electoral del Estado, que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección, excepto para presidenta o presidente municipal, en cuyo caso la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- III. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos;
- IV. Ser del estado seglar;
- V. No haber sido condenado en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político;
- VI. No ser servidor público federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña (**se deroga la porción: "incluyendo a quienes pretendan reelegirse en el cargo de presidenta o presidente municipal o sindicatura"**).
- VII. No ser ni haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse, ni haber participado como candidata o candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior, y que reúnan los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; salvo el caso de elección consecutiva;
- VIII. Tener la calidad de electores;
- IX. No ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, salvo que se separe del cargo con anticipación prevista en el artículo 107, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

- X. No ser Presidente del Instituto Estatal Electoral o Consejera o Consejero Electoral del referido órgano, salvo que se separe del cargo con la anticipación prevista por el artículo 100, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- XI. Presentar declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito bajo protesta de no contar con antecedentes penales.

SEGUNDA. Elección consecutiva. Las y los ciudadanos que actualmente ocupen un cargo de elección popular, derivado de la postulación de candidatura independiente, podrán postularse para la reelección con las mismas calidades con la que fueron electos, para un periodo adicional.

Para efectos de lo anterior, las y los ciudadanos interesados deberán seguir el procedimiento para adquirir la calidad de aspirantes y, en su momento, obtener nuevamente el apoyo ciudadano.

Las ciudadanas y ciudadanos que actualmente ocupen un cargo de elección popular, que hayan sido postulados en el proceso electoral anterior por algún partido político o coalición, podrán reelegirse por la vía independiente, siempre y cuando hayan perdido o renunciado a su militancia antes de la mitad de su mandato y satisfagan los demás requisitos de Ley.

(Se deroga: Asimismo, las personas que pretendan reelegirse al cargo de presidente o presidente municipal o sindicatura, deberán separarse de sus cargos desde el inicio del proceso de obtención del apoyo ciudadano y una vez agotado el plazo para tal efecto podrán regresar a ellos.)

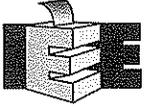
Quienes pretendan reelegirse para el cargo de **presidencias municipales, regidurías y sindicaturas regidoras de ayuntamiento**, podrán optar por separarse o no de su cargo.

Los presidentes municipales, síndicos y regidores que pretendan la reelección deberán ser registrados para el municipio en que fueron electos previamente. En el caso de planillas, podrán ser integradas con candidatas o candidatos que participen en elección consecutiva, junto con candidatas o candidatos que no se coloquen en tal supuesto.

En el caso de planillas, podrán ser integradas con candidatas o candidatos que participen en elección consecutiva, junto con candidatas o candidatos que no se coloquen en tal supuesto.

TERCERA. Documentación. Para efecto de la presente convocatoria, deberá presentarse la documentación siguiente:

- I. Manifestación de intención de participar en el proceso de candidaturas independientes, por escrito, en original y mediante el "Formato MA01", que contenga al menos, lo siguiente: nombre completo de cada aspirante, acorde a su credencial para votar con fotografía; cargo al que pretende postularse; firma autógrafa, o en su caso, huella

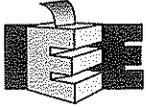


dactilar; domicilio ubicado en el lugar que corresponda a su solicitud, para efecto de recibir notificaciones; clave de elector, OCR (número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres) y CIC (código de identificación de la credencial para votar de su credencial, en su caso); número telefónico; correo electrónico; género; sexo y, en su caso, alias o seudónimo.

II. La manifestación de intención deberá de acompañarse de la documentación siguiente:

- a. Copia certificada del acta constitutiva de una asociación civil que tenga por objeto promover la candidatura independiente. La asociación deberá constituirse, al menos, por las y los aspirantes propietarios, el representante legal y el encargado de la administración de los recursos. El acta deberá de contener sus Estatutos, conforme al modelo único previsto en los Lineamientos.
En el caso de las y los ciudadanos que pretendan reelegirse por la vía independiente, podrán utilizar la misma asociación civil conformada en la elección anterior, siempre y cuando se encuentre vigente;
- b. Copia simple de cualquier documento que demuestre el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- c. Documentación que acredite la apertura de por lo menos una cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil;
- d. Escrito mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 21 de la Constitución Local, en el "Formato MA02-A"; salvo el caso de elección consecutiva.
- e. Escrito bajo protesta de no ubicarse en el supuesto de inelegibilidad previsto en el artículo 127, fracción V de la Constitución Local, en el "Formato MA02-B";
- f. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado, del representante legal y del encargado de la administración de recursos;
- g. En su caso, escrito en el "Formato MA03", por el que las y los aspirantes manifiesten su voluntad para que las comunicaciones sean realizadas electrónicamente, suscrito por quien encabece la planilla de integrantes de ayuntamiento y la fórmula de sindicatura;
- h. (Se deroga fracción);
- i. (Se deroga fracción);
- j. Formato de registro impreso e informe de capacidad económica con firma autógrafa, junto con la documentación adicional que se señale en la normativa aplicable del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR) expedido por el Instituto Nacional Electoral.

CUARTA. Sistema Nacional de Registro. Previo al inicio del plazo para la presentación de la manifestación de intención, las y los aspirantes deberán acudir ante el órgano en que



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

les corresponda presentarla, con el fin de que les sea proporcionado el folio de acceso para registrarse en el SNR, a través de la liga pública: <https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/>.

El llenado de los formularios no otorga la calidad de aspirante a una candidatura independiente, ya que esta se obtiene hasta el momento en que el Instituto Estatal Electoral otorgue dicha calidad.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las o los solicitantes podrán dirigirse a las oficinas de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, o comunicarse a los teléfonos (614) 432-19-80, extensiones 2050 y 2075, o bien, a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección de Programación Nacional, al teléfono 01-55-55-99-16-00, en las extensiones 423116 y 423127.

Los formatos relativos al procedimiento de candidaturas independientes y el modelo único de Estatutos de la Asociación Civil, estarán disponibles en el portal de internet "www.ieechihuahua.org.mx", así como en las instalaciones de este Instituto, ubicadas en avenida División del Norte, número 2104, colonia Altavista, de la ciudad de Chihuahua; Chihuahua, y en los domicilios de las oficinas municipales.

QUINTA. Plazo y lugar de presentación de la manifestación de intención. Del 5 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018, ante el Consejo Estatal o ante la Asamblea Municipal de este Instituto, que corresponda a la elección de que se trate.

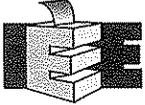
Las manifestaciones de intención que correspondan a las asambleas municipales, se presentarán en los domicilios que al respecto se publiquen a partir del 5 de diciembre de 2017, en el portal de internet de esta autoridad comicial.

SEXTA. Determinación de la calidad de aspirante. El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral resolverá a más tardar el 13 de enero de 2018, sobre la calidad de aspirante.

SÉPTIMA. Apoyo ciudadano. Podrá ser obtenido, una vez que se cuente con la calidad de aspirante, en el periodo comprendido del 15 de enero al 6 de febrero de 2018.

OCTAVA. Porcentaje de apoyo. Se deberá reunir la cantidad de firmas de ciudadanas y ciudadanos, señaladas en el artículo 205 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, de acuerdo a las tablas descritas en los Lineamientos.

NOVENA. Financiamiento. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos determinados el Consejo Estatal del Instituto, equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, mismos que encuentran precisados en los Lineamientos.

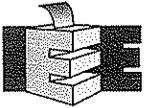


DÉCIMA. Solicitud de revisión de requisitos. Las solicitudes de revisión de requisitos se presentarán ante el Instituto Estatal Electoral, del 7 al 11 de febrero de 2018, a través del "Formato MA05", con los datos siguientes:

- I. Nombre completo, firma o, en su caso, huella dactilar de cada aspirante, propietario y suplente;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia;
- IV. Correo electrónico;
- V. Ocupación;
- VI. Clave de elector de la credencial para votar.
- VII. Cargo para el que se pretende postular;
- VIII. Designación del representante legal, número telefónico y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IX. Designación y datos de localización de la persona encargada para el manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes deberán acompañarse de la documentación siguiente:

- I. Manifestación de voluntad de ser candidata o candidato independiente conforme al "Formato MA06";
- II. Copia legible del acta de nacimiento (preferentemente de reciente emisión) y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral;
- IV. Los datos de identificación de **por lo menos una cuenta bancaria abierta** para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, mediante "Formato D07" de:
 - a. El domicilio de cada aspirante y tiempo de residencia en el mismo;
 - b. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - c. No ser ni haber sido presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al inicio del Proceso Electoral 2017-2018, con excepción de lo previsto en la normatividad aplicable para el caso de elección consecutiva.
 - d. No haber participado como candidata o candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral anterior, federal o local, salvo el caso de elección consecutiva;
 - e. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente;



- VII. Escrito en el que se manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias aperturadas sean fiscalizados, en cualquier momento por la autoridad competente, conforme al "Formato MA08";
- VIII. Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que distingan a la planilla o fórmula, de conformidad con lo siguiente:
 - a. Software utilizado: Illustrator.
 - b. Tamaño: Que se circunscriba en un cuadro de 5 x 5 cm.
 - c. Características de la imagen: Trazada en vectores.
 - d. Tipografía: No editable y convertida a curvas.
 - e. Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.
 - f. El emblema no podrá incluir la fotografía y la silueta de la o el candidato independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos, al Instituto Estatal Electoral o al Instituto Nacional Electoral, ni utilizar símbolos religiosos, o expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso.
- IX. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes, así como datos de localización.
- X. En su caso, las cédulas de respaldo, en físico, que contengan el nombre, firma, clave de elector u OCR, así como copia de la credencial para votar de cada persona que manifestó su apoyo a la o el aspirante.

DÉCIMA PRIMERA. Revisión de requisitos. La verificación de los requisitos previstos en las bases anteriores, se realizará del 12 de febrero al 18 de marzo de 2018.

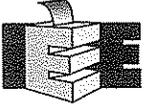
DÉCIMA SEGUNDA. Emisión de resolución de estado previo de registro de candidaturas. El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral sesionará a más a tardar el 19 de marzo de 2018, para resolver respecto de la revisión de requisitos y apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes.

DÉCIMA TERCERA. Registro de candidaturas. El periodo de recepción de solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular a elegirse en el Proceso Electoral Local 2017-2018, será el comprendido del 20 al 30 de marzo de 2018.

La sesión especial de registro de candidaturas se celebrará el 20 de abril de 2018.

DÉCIMA CUARTA. Derechos y Prerrogativas. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a los establecido en la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. Transparencia y datos personales. La documentación que se aporte por las y los aspirantes, recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua



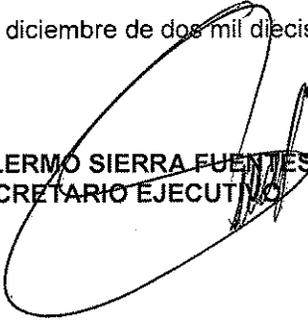
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

y el Aviso de Privacidad respectivo, publicado en la página del Instituto:
<http://www.ieechihuahua.org.mx>.

DÉCIMA SEXTA. Cuestiones no previstas. Lo no previsto en esta Convocatoria, será resuelto por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso i) de la ley electoral de esta entidad federativa, certifico que la presente página marcada con el número 7 (siete) es la última del documento denominado "CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE DE MANERA INDEPENDIENTE DESEEN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL 1 DE JULIO DE 2018, PARA RENOVAR LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS SESENTA Y SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021", aprobado mediante acuerdo de clave IEE/CE70/2017 del Consejo Estatal de este organismo electoral local.

Chihuahua, Chihuahua a veinticinco de diciembre de dos mil diecisiete. **Doy Fe.**


GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO